

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PROMETEO PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL- PROMETEO 2021.

El artículo 91.1 de la Orden 19/2020, de 1 de octubre de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, establece que *“el presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión. Las inversiones y gastos de cada proyecto podrán realizarse a lo largo del periodo de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos, en el caso de que se efectúe el pago anticipado a la entidad beneficiaria”*.

Y en el apartado 91.3: *“En todo caso, deberán presentar justificación económica anual de los gastos realizados, en las fechas que establezca la resolución de concesión quedando condicionado el pago correspondiente a la segunda anualidad y siguientes a que se haya presentado previamente la justificación económica de la anualidad anterior”*.

En idénticos términos se regula en el apartado sexto del anexo XI de la Resolución de 20 de noviembre de 2020, por la que se convocan entre otras estas ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de bases, corresponde a esta Dirección General dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la misma.

Por ello, en uso de esta facultad y a estos efectos, las subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia convocadas por Resolución de 20 de noviembre de 2020, para el ejercicio 2021, y que se han concedido por resolución de 28 de septiembre de 2021, del director general de Ciencia e Investigación, seguirán el siguiente procedimiento de realización de gastos y justificación:

Entidades beneficiarias con pago anticipado¹:

1. En fecha 15 de febrero de 2022, deberán presentar la justificación económica de los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2021 junto con la justificación de seguimiento científico-técnica tal y como se establece en el art 22 y 90 de la orden de bases.
2. Si no se hubiese ejecutado el total del importe concedido para la anualidad 2021, la cantidad que no se haya ejecutado, podrán ejecutarla en 2022, es decir, podrán realizar gasto en 2022 hasta la totalidad del importe concedido para 2021.
3. En febrero de 2023, deberán presentar la justificación económica de los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2022, entendiéndose que el gasto realizado se corresponde, en su caso, con el importe restante de la totalidad del importe concedido en 2021 y parte o el total del importe concedido para 2022.
4. De igual forma se procederá con la ejecución y justificación de la anualidad 2023.
5. El 31 de diciembre de 2024, es la fecha tope para la ejecución del proyecto de investigación y por tanto para la ejecución del presupuesto total aprobado de la ayuda en sus 4 anualidades, debiendo presentarse en febrero de 2025, la justificación económica de lo ejecutado en 2024 y procediéndose posteriormente por esta dirección general, una vez revisada la justificación presentada, a su liquidación, con el reintegro o minoración si procede del importe no gastado o si es el caso no financiable.
6. En todo caso, respecto de cada anualidad deberá presentarse justificación económica de los gastos realizados así como los informes pertinentes de seguimiento. La no presentación de los mismos en una anualidad conllevará no anticipar el importe de la anualidad siguiente. Paralelamente a su presentación, se irá revisando por esta dirección

1. Entidades exoneradas de la constitución de garantías, según el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

general, la documentación justificativa, y pidiendo aclaración o comunicando, si es el caso, los posibles gastos considerados incorrectamente justificados o no subvencionables.

Entidades beneficiarias sin pago anticipado:

1. Deberán presentar los documentos justificativos del gasto realizado así como los informes de seguimiento científico-técnico, tal y como se establece en el art 22 y 90 de la orden de bases, en noviembre de cada año.
2. Si prestasen garantía en los términos establecidos en la Orden de bases y en la resolución de concesión, se podrán acoger al régimen descrito en el apartado anterior para las entidades con pago anticipado. En este caso la prestación de la garantía deberá hacerse al principio de cada anualidad, por el importe concedido para cada anualidad más el 1% de dicho importe y deberá mantenerse hasta diciembre de 2025.
3. En todo caso, aunque presten garantía y se acojan al régimen de pago anticipado, estas entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar como justificación del pago de las subvenciones recibidas la documentación establecida en el apartado b) del artículo 22.2 de la orden de bases, además de la requerida para todas las entidades.

Para todas las entidades beneficiarias:

1. No será necesaria autorización para cambios entre los diferentes conceptos de gastos con respecto al presupuesto inicial previsto debiendo hacer referencia a ellos, en el caso de cambios importantes, en los informes de seguimiento o final indicando los motivos de los cambios.

2. No obstante los documentos justificativos deberán presentarse de acuerdo a los modelos que figurarán en la página web, con desglose por conceptos, lo que facilita su revisión y del siguiente modo:

- **Gastos de contratación de personal:** Para cada persona contratada se deberá adjuntar:

- Contratos que todavía no se hubiesen remitido a esta Dirección General (deben remitirse en cuanto se formalizan).
- Nóminas.
- Boletines de cotización TC1 y TC2 si se trata de una entidad privada.

- **Gastos de viajes, manutención y alojamiento de los miembros del grupo y de los doctores invitados:** Relación detallada de cada apunte en el que se indique fecha de inicio y fin de viaje, destino, motivo, medio de locomoción, nº de noches de alojamiento, nº de días de manutención... Además de los doctores invitados, en el informe de seguimiento se deberá justificar la participación realizada.

Por este apartado también se podrán financiar los gastos del personal contratado con cargo al proyecto así como del Personal de Apoyo a la Investigación (PAI) autorizado en el grupo.

- **Realización de jornadas científicas:** En toda la documentación oficial de las jornadas deberá quedar acreditada la financiación por el concreto proyecto de que se trate (PROMETEO/2021/000) de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital y se deberá aportar la siguiente documentación:

- Programa, folletos, tríptico y carteles de la jornada.
- Relación detallada de los gastos de viaje, manutención y alojamiento de los participantes en las jornadas (medio de locomoción, n.º de noches de alojamiento, manutención...)

- **Difusión de las actividades del grupo:** En el supuesto de haber realizado publicaciones o ediciones en libros se adjuntará extracto de las publicaciones o ediciones realizadas donde conste la relación con el proyecto que las financia.

El director general de Ciencia e Investigación